

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ley Nº 9.306, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 3º.-** Los inmuebles expropiados serán cedidos al Municipio del departamento General Belgrano, para la construcción de unidades habitacionales que cubran la creciente demanda de viviendas”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

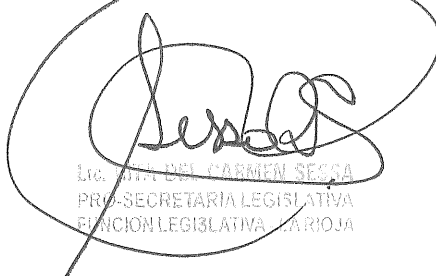
L E Y Nº 10.547.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. MARÍA DEL CARMEN SECESA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA LA RIOJA